



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

TRIGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 13 trece de Mayo del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Tercera (XXXIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la **Trigésima Segunda Ordinaria** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **17 diecisiete** proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Trigésima Cuarta** Sesión Ordinaria del 2014.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para informar que debido a un asunto de carácter personal el Magistrado Alberto Barba Gómez no podrá asistir a la presente Sesión, para que se asiente su ausencia justificada.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.



Tribunal
de lo Administrativo

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, asistentes a la Sesión.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, por unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **42 Recursos, 29 proyectos de Reclamación, y 13 trece de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, por unanimidad de votos aprobaron el turno de los Recursos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **17 diecisiete proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.



ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 324/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2011, promovido por "TIENDAS SORIANA", en contra del Director Jurídico y de Cumplimiento Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí se debió haber dicho, porque es también una cuestión de constancia en lo que yo hago, consta en la foja tal, el acuse de recibo del día 5 de junio a tales horas con el mata sellos, punto, eso confío pero si no confío en algo que no dice. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: está bien, a foja 22 de autos, entonces quitamos a saber, quitamos transcripción y dejamos todo lo demás idéntico. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: y la palabra fue notificado no conoedor, fue notificado de la ampliación de la demanda o fue emplazado incluso, no conoedor. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: está bien, fue notificado y le quitamos conoedor.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto con las correcciones.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **324/2014**.



RECLAMACIÓN 325/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 614/2013, promovido por Raymundo Cisneros Sánchez, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo ya llegué a la conclusión de que primero la autoridad con frecuencia confunde la prescripción de la acción con la oportunidad de la demanda y hace valer las dos cosas o las mezcla, yo creo que aquí si el actor delimita el periodo por el que viene a reclamar las prestaciones, si debe haber un acotamiento legal, así lo puede hacer para siempre, tiene que ser, si dice que es de abril de 2013 a abril de 2014, a partir de que es la última fecha de que reclama la prestación debe tener 30 días para interponer la demanda, si no sería un término indefinido, entonces a los 3, a los 5 o a los 10 años lo puede reclamar, claro, ahí entraría la prescripción de la acción como la defensa, pero la oportunidad sí por que si no, digo, esto también ha sido el tema de muchos años y es una postura. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero ¿no tendría derecho a reclamar el asunto aunque fuera un 1 día?, es que si vamos a tomar en cuenta, entonces para ti la diferencia ¿cuál es?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que él delimita, esa es la diferencia, dice, yo de tal a tal fecha, ok, a partir de tal fecha tienes el periodo legal para interponer, porque lo delimita. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero entonces nunca va a poder reclamar, o sea, la prescripción de un año la deja sin efectos, ya es irrelevante, si ya está reclamando dos meses por ponerte un ejemplo, tu vas a desechar porque aquí son 30 días, ¿eso es lo que tú estás queriendo proponer?, el hecho de que no esté preescrita ¿no implica que en cualquier momento la pueda reclamar?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: son diferentes. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces el tema de un año es irrelevante, fíjate la pregunta que estoy haciendo, quiero hacer el ejercicio y entiendo por donde vas, tiene lógica lo que estás diciendo, pero también tratando de documentar en otro sentido, a ver, si el derecho que el tiene es un año para que prescriba el acortarlo a 30 días ¿no estamos negando esta cuestión de un año?, entonces lo importante de la Ley procesal ¿no es la Ley sustantiva?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que si estuviera en tiempo, entonces ya se analiza. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero el tiempo son 30 días. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ya se analiza si la prestación está prescrita o está vigente, pero haciéndolo en tiempo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no maestro con ese argumento nunca

estaría prescrita, porque tendría 30 días a partir de que sucediera. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: tú estás confundiendo la oportunidad de la demanda con la prescripción de la acción. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por eso, no estoy confundiendo, entiendo lo que estás diciendo, pero aquí tú estás diciendo está reclamando el último año y como está reclamando el último año hace un año que te enteraste, porque tú lo estás diciendo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, no, es que no estamos entrando al análisis de que hace un año, estamos entrando al análisis de que hasta la última fecha que reclamas, a partir de ahí tienes 30 días y no lo ejerciste. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: la última fecha, la más antigua. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, la última no la anterior. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: 20 de septiembre de 2007. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: la última, la última. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: él aquí dice 2013 del mes de septiembre el día 7. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: hasta donde él termina 30 días, si el dice 30 de abril de 2014, a partir de ahí para presentar la demanda, ya en el fondo... En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: la última dices, o sea, de la más reciente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que necesitamos ver cual es la más reciente.

- Agotada la discusión en el proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada y abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **325/2014**.

RECLAMACIÓN 334/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 216/2013 promovido por Luis



Enrique Miramontes Ramírez, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública Prevención y Readaptación Social ahora Fiscalía General del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

ORIGEN SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 259/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 504/2013, promovido por Marco Antonio Castro Michel, en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual; fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos el expediente Pleno **259/2014**.



ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 183/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 479/2011, promovido por Cipriano Aguayo Duran y otros, en contra de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **183/2014**.

RECLAMACIÓN 252/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 161/2013, promovido por Industrias de Saneamiento y Desasolve, S.A. de C.V., en contra del Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a foja 4 proponer una corrección en los últimos dos párrafos suprimirlos y solamente agregar en el antepenúltimo que es el que dice, luego, en el caso concreto, hasta decir, recurrente, y se ofrecieron en el ejercicio de



su derecho de defensa en esta Instancia jurisdiccional, suprimir esos dos últimos párrafos que son redundantes, lo que se trata de señalar es que no formaron parte del procedimiento administrativo por eso no podían haber constando en el expediente de rescisión, sino que como su data es posterior a que se culmine el procedimiento de rescisión, fueron ofrecidos en el juicio. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿es la única modificación?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto con las modificaciones.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto con las modificaciones.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto con las modificaciones.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **252/2014**.

RECLAMACIÓN 279/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2013, promovido por Jesús Oswaldo Silva Magaña, en contra del Congreso del Estado de Jalisco, Auditor Superior del Estado, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior, Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco y otros del citado Ayuntamiento Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación dada la ausencia del Magistrado Ponente.**



RECLAMACIÓN 370/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 437/2013, promovido por Martha Alicia Romero Silva, en contra del Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 371/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 44/2014, promovido por Saúl Ramírez Orozco, en contra del Inspector con numero de control 1866 del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana, Ponente **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto..**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **371/2014**.

RECLAMACIÓN 377/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 17/2014, promovido por Juan Gabriel



Tribunal
de lo Administrativo

Rodríguez García, en contra de la Comisaría General de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo no estoy de acuerdo en todas aquellas cuestiones derivadas del cese directamente, todo lo que tengan que ver con la actividad que realizó como pago proporcional de vacaciones, prima vacacional, pago de aportaciones de Seguridad Social y el tema de diferencias salariales yo creo que si tenemos competencia, todo lo que es derivado del cese no. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo también aunque acá lo que dice de que ¿cómo hacemos la división de la contienda de la causa? Pero la otra parte entonces la vas a tramitar en un amparo y las prestaciones acá, viéndolo integralmente yo creo que así a detalle, si se puede decir, bueno, en esto expresamente no nos han quitado la competencia, o sea, por exclusión, pero entonces el justiciable pues tiene que promover todo el procedimiento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el justiciable tiene que moverse ahorita en el fondo tramitar un amparo directo contra esta cuestión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: de la resolución que hoy se vota o ¿de qué hablas?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el tema de contienda es totalmente para mí que no es un impedimento la cuestión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, no hay impedimento lo que pasa es que luego provocamos también otro problema, tu cese allá y tus prestaciones aquí, para el justiciable no para los otros, ¿si me explico?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno, pero es que él puede esperarse en el fondo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: o no admitirlo contra nada, como señala. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: lo obligarías a tener dos vías. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo estoy haciendo un replanteamiento porque yo comparto tu opinión. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero eso es muy raro, yo recuerdo que en amparo directo cuando le falta emplazamiento, se dividía la contienda y una parte se mandaba al Juzgado de Distrito y otra al amparo directo, aquí esta Juan Luis que no me dejará mentir, ahora yo creo que el deber de admitir de lo que si tenemos competencia es un deber y una obligación, si es más cómodo no es culpa de nosotros, nosotros no hacemos las leyes, debemos totalmente aplicarlas, digo, eso es lo único que veo, el tema lo comparto.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, en contra** de sostener en relación al cese la competencia de este Tribunal sobre la base de lo resuelto y conformado en vía de jurisprudencia y reforma a la Ley Orgánica, antes de la vigencia de la nueva Ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Jalisco y sus municipios, en ese sentido



Tribunal
de lo Administrativo

consideraría fundado el agravio de la autoridad, sin embargo, el análisis de la demanda establece como prestaciones unas relativas al cese o derivadas, digo, el mismo cese y derivadas del cese y otras relacionadas con el desempeño del actor como policía segundo en el municipio de Tonalá en la Comisaría General de Seguridad Pública, como serían las prestaciones generadas y no pagadas en el último periodo laborado que señala fue hasta el 9 de diciembre del año 2013 y luego va desglosando todas aquellas que tienen que ver por ejemplo con aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, diferencia salarial como policía de línea y policía segundo del 1º de enero al 30 de noviembre del año 2012, diferencia salarial entre un policía tercero y policía segundo de diciembre del año 2011 al 9 de diciembre del año 2013, el 3% del salario real causado en concepto de vivienda desde el 1º de enero del año 2011 hasta el 9 de diciembre de 2013, el bono del servidor público que se entrega en septiembre del año 2013, la primera quincena del mes de agosto del año 2013 y las subsecuentes hasta el 9 de diciembre del año 2013, fecha en que dice fue cesado, no así en contra de la expedición del nombramiento de carácter definitivo, porque como ya hay un cese, hay un impedimento constitucional para la restitución bajo cualquier circunstancia, en ese sentido y respecto de esas prestaciones **yo estaría a favor** de su admisión, por eso es dividido.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, compartiendo primariamente los conceptos vertidos por el Magistrado Horacio León, pero yo estaría también de fondo en la no admisión por ninguna circunstancia dado a que esta Ley a la que se ha hecho referencia, es una Ley que me llama mucho la atención porque creo que a nosotros no nos correspondería sino sólo la aplicación de la norma, en los términos como la mencionó el Legislador y si para el Constituyente Estatal estableció en el ámbito por armonizar y empatar el tema de la reforma al 123 en el apartado B que tiene que ver con los elementos de seguridad de no permitirles, es más, creo que la expresión es prohibirles el que contra cualquier circunstancia derivada de su relación especial, porque ya no sé si debo decir laboral o administrativa o de derechos de quinta generación, pues no les permitieron acudir a ningún medio ordinario de defensa, es muy clara la Ley y donde la Ley no permite eso porque es una Ley de orden público, si analizan el artículo 1º esa reforma del 20 de agosto del año 2012 es indudable que no existen casos de excepción, porque hubiera dicho entonces el Legislador, no procede medio ordinario de defensa, sólo tratándose de la separación del elemento de seguridad de su encargo por responsabilidad, pero del resto de sus prestaciones, emolumentos, como lo quieran llamar, cabe la posibilidad de que acuda al juicio ordinario, lo hubiera dicho, yo no creo que al Legislador se le haya olvidado o haya quedado en el tintero, porque aquí me hace recordar el tema que discutimos bastante tiempo en los asuntos del Instituto de Transparencia que la Ley de ellos señaló en un solo artículo contra las determinaciones adoptadas por este organismo, no cabe medio ordinario de defensa y aquí venían las demandas con el tema de transparencia y todas se negaron, todas, no hubo un caso de excepción de decir, es que aquí no están resolviendo el fondo del pedimento de la solicitud del ciudadano, nada más está admitiendo parcialmente y de lo que no admitió es por lo que viene a inconformarse al Tribunal Administrativo, si dijo no es no, no existe no y si, el no es no, el si es si, entonces, a mi me llama la atención que aquí estemos generando una serie de circunstancias, **porque me voy a ir al otro extremo en que beneficiamos a los**



justificables porque para ellos es como una ilusión que se le admita la demanda, pero al final cuando se manifiesta la realidad del derecho y de las circunstancias de hecho, en la sentencia no procede esto, no tienes derecho a esto ni a esto otro, entonces ¿para que les admiten las demandas?, es como admitir una demanda de un arrendamiento sabiendo que es inadmisibile y decir te la admito y cuando llega la sentencia decir, no condeno al a desocupación del inmueble, ni al pago de rentas, ni de los servicio del inmueble, entonces ¿para que le admiten?, es lo mismo, es una verdadera negativa de justicia yo lo he dicho, aquí se ha mencionado mucho en los proyectos diciendo, es una expresión casi así como si fuera un contrato de adhesión o un trabajo de imprenta donde siempre reproducen lo mismo siempre en los proyectos, en el caso no procede el juicio ordinario pero si debe acudir al juicio de amparo, ¿quiénes somos nosotros para decirlo?, es no admitir medio ordinario de defensa y nosotros somos la Instancia ordinaria, la extraordinaria está en los Tribunales federales pero ahí nosotros no tenemos vela en el entierro, ahí el muertito no tenemos nada nos convoque a acompañarlo, eso déjenselo a la película de Cantinflas que ahí en el final hasta la viuda se la lleva a comer, en el tema del derecho es muy contundente, no procede medio ordinario de defensa, no dice, a excepción de, si hubiera excepción pues estaría plasmada en la Ley, a menos de que García Maynes me haya mentido en las clases de Introducción al Estudio del Derecho, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **377/2014.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 945/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 310/2010, promovido por Jorge Leonel Torres Dueñas y otros, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mascota, Jalisco y Tercero recurrente: Carlos Manuel Ramírez Flores, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **945/2013**.

RECLAMACIÓN 201/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 30/2014 Juicio de Lesividad, promovido por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en contra de María Guadalupe Velázquez Orozco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 283/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2014 Juicio de Lesividad, promovido por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en contra de María Teresa González Gómez, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**



ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 141/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 395/2012, promovido por "Conciencia Cívica Jalisciense, A. C.", en contra del Organismo Coordinador de la Operación Integral del Servicio de Transporte Público, Comisión de Tarifas del Transporte Público, Comisión de Tarifas del Transporte Público por conducto de su Presidente Secretario de Vialidad, Transito y Transporte del Estado de Jalisco, ahora Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado y otros y Recurrentes: Congreso del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: un detalle señor Magistrado, el amparo no es el mismo, al que le informaron fue al Juez de Distrito porque existen unos amparos que promovieron otros que participan en la litis, ese fue el que el Juez de Distrito si sobreseyó pero ese auto nunca llegó al conocimiento del amparo directo 281/2013 que es el que promueve Salvador Cosío Gaona, por eso el Colegiado nunca tuvo conocimiento, aquí el detalle es que nos dice, incluso está subrayado, se deja insubsistente la resolución reclamada y previo a la resolución de los Recursos de Reclamación, entonces es obvio que si están concediendo el amparo para los efectos de que previo a desechar la demanda exijamos al justiciable que acredite su personalidad pues es obvio que incluso hasta los recursos de Reclamación quedan sin efecto, es obvio, es la concesión del amparo para que previo a desechar se requiera para que acredite personalidad, pero si, en este amparo nunca se tuvo conocimiento, por eso es que no consta nada en este, porque este es un amparo directo, aquél fue un biinstancial con el Juez Cuarto de Distrito y éste si sobreseyó los juicios de amparo de los otros quejosos que eran los transportistas, hubo transportistas en este juicio que no comparecieron a juicio y se fueron directamente al juicio de amparo con intención de revocar la medida cautelar y ese es uno de los amparos al que se refiere no al 281 que es el que estamos viendo, que éste si es el amparo en contra de la resolución del Pleno, haz de cuenta, ese amparo al que se refieren aquí en actuaciones, es un amparó indirecto que establecieron como autoridad responsable a la Sala por haber otorgado la suspensión y contra eso el acto reclamado es la admisión de la demanda y la confesión de la medida suspensiva, que es un amparo que se está tramitando, no llegó a revisión por la causa de la información que envió la Quinta Sala para los efectos de sobreseer pero contra la resolución del Recurso de Reclamación que se presentó quienes son parte en el litigio y que se resolvió en Pleno el resultado de ese Recurso es este amparo directo. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: entonces únicamente se tendría que ser de la forma que presentamos en un inicio para recibirlo e informar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: bueno, no tendrían que informarnos a nosotros nada, realmente lo que tendrían es que recibir la



resolución y agregarla para que surta sus efectos y ya cuando venga el pedimento del promovente, oye, requiérele, no, el asunto ya está sobreseído, estate al auto de tal fecha, porque incluso me voy a meter en lo que no me interesa, yo le diría, el auto aquél donde sobreen admite Recurso de Reclamación y lo consintió, entonces incluso debió haberle dicho, te estás a aquél auto, que es el que te causa perjuicio y debiste haberlo recurrido, cuando menos para haber dicho, no me resuelvas a mí el fono porque tengo pendiente lo de un amparo, no puedes tú resolver de manera anticipada, si no lo hizo. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: lo que él está tratando de implementar es que se reponga todo el procedimiento, pero eso fue previo a que se decretara el sobreseimiento, fue un acto posterior.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **141/2013**.

RECLAMACIÓN 361/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio 330/2012, promovido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Huejucar, Jalisco, en contra de la Secretaria de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco, hoy Secretaria de Plantación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.
(Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del
proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **361/2014**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R. P. 36/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: promovido por Gerardo Márquez Ramírez, en contra del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí la queja se declara sin materia porque se resolvió el amparo en lo principal, ¿si vieron que viene la ejecutoria de amparo y la queja adjuntas?, ¿que no la materia de la suspensión puede subsistir inclusive aunque se haya resuelto el principal?, o sea que la queja se declara sin materia, se resuelve en lo principal, ¿si vieron ese detalle? Es contradictorio a otros criterios donde inclusive las sanciones derivadas del incumplimiento de la suspensión pueden seguirse ¿no? el procedimiento.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, estoy a favor** de declarar la improcedencia de la acción de resarcimiento y **en contra** de la fundamentación y motivación, solamente me gustaría señalar algunas razones del porque estoy en contra, a foja 4 en el tercer párrafo se dice que hay pruebas ofrecidas en el procedimiento y se les concede valor probatorio pleno, no se dice cuales pruebas ni por que,



Tribunal
de lo Administrativo

no se puede dar valor pleno a lo que no se ha descrito en su contenido y alcance. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y respecto de la instrumental, perdón que te interrumpa, hasta invocan un criterio para valorar la Instrumental de Actuaciones, esa prueba es persé en todos los procesos para ser mas claro, no se da por antonomasia y a esa hasta le invocan criterio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** también creo que cuando no hay un acervo probatorio que nos conduzca a una convicción pues no tenemos que sugerir cuales debió de haber sugerido, como pudo haber sido la Inspección, la Testimonial, el reporte de algo, ¿para qué? Eso ya es un sentido ideal de lo que no sucedió que el juzgador no tiene porque señalar, porque además, nos comprometeríamos a decir, con esas tenemos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** además no son tampoco las pruebas idóneas para esto, porque una prueba pericial no demuestra la Responsabilidad Patrimonial.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor** de desestimar la Responsabilidad Patrimonial pero no por las razones que se citan en el proyecto, de hecho existe un tema que creo que aún no se digiere, en el tema de la Responsabilidad patrimonial se ha dicho en varias resoluciones, el primer elemento que debemos analizar en la totalidad de las actuaciones es la verificación y la identificación de la actividad irregular administrativa, ¿ésta cómo queda demostrada?, si no existe ¿qué caso tiene hablar de que es daño?, que es perdida, a que tiene derecho, que si se dañó el carro, que existe el vehículo, que existe la factura, no tiene caso abundar en nada de eso, el tema es muy concreto, si existe la actividad irregular administrativa, probada, demostrada, justificada, evidenciada, patentizada, entonces ya me obliga a luego ir a la situación del daño que dice que sufrió para poder determinar jurídicamente cual es el nexo causal entre esa actividad irregular administrativa y la conducta del demandante, porque cuando ya se da esto, no por antonomasia ya se genera, porque que tal que el accidente haya sido por falta de cuidado o negligencia y pericia al conducir del conductor, esos son temas que tendrían que analizarse pero siempre y cuando exista actividad irregular administrativa, la tercera, hablar de los daños, del acto reparador, como dice la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya no es analizar eso, es un acto reparador es porque ya están colmadas las otras dos cosas, no tiene caso hablar de los daños, luego el tema final con el que se cierra, el artículo 286, no entiendo, no existe prueba de la actividad irregular administrativa, pues es tan sencillo como que no existe causa para el procedimiento, por eso mi voto **en contra** en ese sentido, es dividido, es en contra de la fundamentación y motivación, incluso sobre esto se formuló una resolución así un tema parecido de un vehículo que tuvo un accidente en la carretera de Lagos, de esa famosa odontóloga, donde las propias fotografías que exhibe demuestra que su marido tuvo 40 metros de frenada, ahí ¿cómo puede haber actividad irregular administrativa cuando un vehículo deja una huella de frenado de 40 metros?, entonces en esa resolución solo se analizó, como no existe actividad irregular administrativa, no existe fundamento, razón ni lógica jurídica para abundar los otros dos elementos de la Responsabilidad Patrimonial.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido en el mismo sentido de los Magistrados que me precedieron en el uso de la voz.**



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se turna para engrose el expediente Pleno de Responsabilidad Patrimonial **36/2012**, por cuanto a fundamentación y motivación no sé si alguien quiere establecer cual de las dos posiciones, porque son posiciones distintas. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: estoy a favor del fondo y en contra de la argumentación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: si, pero la posición de Horacio es distinta a la de Armando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no son distintas, es que no está demostrada la actividad irregular administrativa y con eso es suficiente para concluir declarando la improcedencia de la demanda, no tiene que analizarse nada, ni el daño ni la propiedad del vehículo, si sufrió el daño eso no está a discusión, lo que está a discusión es probar la actividad irregular administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces cambiar el argumento pero el mismo fondo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si pero nada más es analizar el tema de la actividad irregular administrativa que no existe y por lo tanto es improcedente su demanda, sin analizar todo lo demás.

ORIGEN: SEXTA SALA CUMPLIMIENTO DE AMPARO

RECLAMACIÓN 471/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 79/2011, promovido por José Andrés Gallardo Cortez, en contra del Secretario de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponencia a cargo de la **RELATORIA DE PLENO**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en pocas palabras hay que atender al nombre, a la denominación y a la intención manifiesta dice el amparo, manifiesta a lo que más sobresalga en la voluntad, que es algo subjetivo del que promueve, que fue lo que realmente quiere hacer y quiere plantear, ahí nos vamos a meter en el ánimo del juzgador, debe de ir a la parte subjetiva y si tú le llamas a una demanda pruebas o le llamas a un agravio incidente, no importa, la intención verdadera fue formular un agravio y ya, así dice, se tiene por perdido el derecho a la ampliación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo que procede es que niegues la procedencia de la ampliación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: que admitas o deseches la ampliación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero aquí la Sala de origen dijo tienes por perdido el derecho, esa resolución no admite recurso, esa es otra causa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero



trasládalo al tema de las pruebas donde tú has dicho que tener por perdido el derecho es de negación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, es que aquí es un tema de ampliación, la ampliación es una potestad, la prueba es un débito procesal donde tú tienes que reunir todo lo necesario, si no lo cumples se da por perdido el derecho, ahí se entiende que tienes que analizar la causa negativa para haberle declarado por perdido el derecho, pero aquí le dieron el derecho a la ampliación, no se lo negaron y el demandado pudo haber impugnado por haberle concedido el derecho a la ampliación, artículo 89, si se le hubiesen negado el actor es el que tenía el derecho a impugnar en base al artículo 89 por la negativa a la ampliación de la demanda, pero declarar por perdido un derecho que no ejerció, no procede el Recurso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero eso ya fue superado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, aquí nunca se discutió ese tema, nunca se dijo nada, además para que haya repetición es que reitere los mismos argumentos y fundamentos de una resolución. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero el recurso que nos ocupa aquí ¿tiene que ver con la pérdida del derecho?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí es ese, esa es la causa del recurso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y ¿por qué nos dio a nosotros con el tema de que no eran realmente argumentos de ampliación?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que tú te vas a lo que dice el proyecto, donde te habla de un auto donde no le tuvo por ampliada y la verdad no es esa, es que ese es el problema de las cuentas que se dan, ponen su criterio como si ellos fueran a resolver, se le tiene por perdido el derecho a ampliar la demanda por haber fenecido el término. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ya no podemos salirnos del amparo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no ¿cómo no?, es un buen momento, lo que no podemos hacer es reiterar, eso es repetición, reiterar, yo en ese sentido voy a votar.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por las siguientes razones, si bien la ejecutoria puntualiza un tema de que debe de interpretarse el escrito del justiciable, incluso hasta de valorar la intención y la interpretación íntegra como si fuera un acto contractual para poder determinar que se trataba de una ampliación, sin embargo de las actuaciones que para mí tienen valor probatorio pleno porque tienen toda la objetividad y la realidad del caso, es que la resolución que viene a impugnar conforme a la fracción I del 89 es improcedente contra la resolución que lo hace valer, porque no estamos en la hipótesis de que le hayan negado la ampliación a la demanda, en todo caso si se lo hubiesen negado tendría el Recurso el actor, dos, si se hubiese concedido la ampliación a la demanda quien tiene el derecho a impugnar esa decisión por otorgarse es la autoridad demandada, aquí el auto es muy concreto, toda vez que no presentó su ampliación a la demanda se tiene por perdido el derecho, es decir, no están negando



Tribunal
de lo Administrativo

y menos admitiendo ampliación para que se dé la hipótesis del 89, entonces en el cumplimiento de la ejecutoria debimos haber analizado porque es una obligación procesal, primero, la procedibilidad del Recurso, si el Recurso no procede no tenemos porque analizar el fondo y en base a eso hubiéramos cumplido la ejecutoria, porque para estar en la repetición tendríamos que reiterar las mismas razones y los mismos argumentos que fueron materia del acto reclamado en ese amparo biinstancial.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **471/2012**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: Quiero solicitar se me autorice la expedición de copias certificadas del documento entregado a la Secretaria General de Acuerdos, que contiene el acta circunstanciada que levante en mi calidad de Presidente de la Tercera Sala Unitaria, en unión de los Secretarios y Actuarios adscritos a la mencionada Sala Unitaria, del estado físico y material en el que el de la voz encontré la Tercera Sala Unitaria en el que fui adscrito con fecha 7 siete de Marzo del año 2014 dos mil catorce, sería por duplicado por favor.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos autorizaron la expedición de dicho documento.

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Presidente**: Solamente les quiero comunicar e invitar para el próximo Viernes 16 dieciséis de Mayo del año en curso, se llevará a cabo un desayuno en la terraza de Hotel NH ubicado en la plaza punto Sao Paulo en Providencia, a las 8:30 para celebrar el día de las Madres al personal de este Tribunal, entonces nada más para que queden enterados y su presencia para ese día.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la comunicación de cuenta.



Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**: es

el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes:**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. José Edmundo Álvarez Ayala, mediante el cual promueve excitativa de Justicia al no haberse pronunciado la sentencia definitiva del Juicio Administrativo 147/2013 del índice de la Sexta Sala Unitaria, no obstante que con fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2013 en el que se cita para sentencia –según lo refiere el promovente-. Magistrados respecto a la excitativa de cuenta, y revisado que fue el modulo de información de expedientes, se aprecia que la sentencia relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 28 veintiocho de Abril del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite** la excitativa de Justicia, al no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo la sentencia relativa al Juicio Administrativo 147/2013 fue pronunciada y boletinada con fecha 28 veintiocho de Abril del año en curso. Lo anterior, con la ausencia Justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 146/2014 que suscribe la Titular de la Unidad de Transparencia mediante el cual rinde informe sobre los procedimientos a que se dio trámite en el mes de abril del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la comunicación de cuenta.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 2146-C que remite el Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual comunica que se otorga a este Tribunal un término de tres días



para efecto de emitir la resolución relativa a la Recusación tramitada bajo expediente Pleno 892/2012.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: Respecto a este asunto al ser yo el Magistrado sujeto a la Recusación, solicité al Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, a quien conforme al rol corresponde atender los Asuntos de la Presidencia por mi impedimento, para que de cuenta del proyecto que existe relativo a la Recusación 892/2012 interpuesta en mi contra, le concedo el uso de la voz.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Gracias Magistrado, a fin de atender la ejecutoria de Amparo antes referida, someto a su consideración, el proyecto relativo a la Recusación interpuesta por el C. Ricardo Huerta Hoyos, Apoderado General Judicial de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Cornejo Barragán, S.A. de C.V., en contra del Magistrado Laurentino López Villaseñor para dejar de conocer del Expediente Pleno 488/2011, alguien quiere revisar el expediente o hacer alguna consideración.

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZALEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por ser el sujeto de la recusación.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Adrián Joaquín Miranda Camarena**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del Expediente de Recusación 892/2012.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: Muchas gracias Magistrado Adrián, entonces para que se remita en término la presente resolución al Juzgado de Distrito respectivo.



Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día 13 trece de de Mayo del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Jueves 15 quince de Mayo del año en curso, a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----